



Aviso de Reglamentación Propuesta (NPRM, por sus siglas en inglés) de la Agencia de Protección Ambiental de EE. UU. para modificar sus normativas de no discriminación.

Oficina de Derechos Civiles



Contexto

El NPRM actual es solo una de las varias medidas estratégicas de la EPA para garantizar la administración pronta, eficaz y eficiente del expediente de quejas relacionadas con la no discriminación de los derechos civiles y para mejorar el programa de cumplimiento proactivo de la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés).

Desde el 2010, la EPA ha llevado a cabo un análisis interno exhaustivo de su programa de los Derechos Civiles y ordenó también la realización de una revisión externa.

Este proceso abarcó la comparación de sus normativas con las de otras agencias federales y su decisión de ponerlas en conformidad con más de otras veinte agencias federales.

Medidas de responsabilidad para el Programa de Cumplimiento Externo y Quejas



El Plan estratégico del Programa de Cumplimiento Externo y Quejas de la Oficina de Derechos Civiles para el año fiscal 2015-20 fomenta la responsabilidad de los programas de misión crítica mediante medidas que:

- 1) garanticen una pronta, efectiva y eficiente administración del expediente de quejas;**
- 2) mejoren el programa de cumplimiento externo de la Oficina de Derechos Civiles (OCR) mediante revisiones de cumplimiento proactivas, el desarrollo de políticas estratégicas y la participación de las partes interesadas (por ejemplo, beneficiarios y comunidades), de los socios federales y externos fundamentales y de la EPA;**
- 3) fortalezcan la mano de obra de la OCR por medio de una planificación estratégica del capital humano, el desarrollo organizativo y los recursos tecnológicos, y la capacitación para promover una organización de alto desempeño.**



Objetivo del NPRM

Una de las medidas que la OCR llevará a cabo para garantizar la pronta, efectiva y eficiente administración del expediente de quejas y para fortalecer el programa de cumplimiento proactivo de la OCR, es la modificación de su normativa de no discriminación. El NPRM hará lo siguiente:

- **Ratificará el criterio de la EPA para iniciar revisiones de cumplimiento para garantizar el cumplimiento de las leyes de derechos civiles.**
- **Proporcionará a la EPA la capacidad de solicitar y recibir información de cumplimiento de los beneficiarios periódicamente.**
- **Ratificará el criterio de la EPA para determinar cómo garantizar la resolución pronta, efectiva y eficiente de sus casos.**
- **Ratificará el criterio de ejecución de la EPA para adaptar su enfoque de las quejas para enfrentar sus complejidades, alcance y naturaleza.**

Modificaciones propuestas



- **Modificar el lenguaje “razón para creer que puede haber discriminación” de las secciones 7.85(b), 7.110(a) and 7.115(a) para adecuarse al lenguaje de las normativas de otras agencias federales.**
- **Proveer discreción para que los beneficiarios presenten informes de cumplimiento, adoptando un lenguaje sustancialmente similar a las normativas de muchas otras agencias federales.**
- **Quitar el texto introductorio de la sección 7.120 sobre la investigación de “todas las quejas” y adoptar un lenguaje que se adecúe a las normativas promulgadas por otras agencias federales y a las Normativas de Coordinación del Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés) en 28 C.R.F. (Código de Regulaciones Federales) Parte 42, Subparte F.**
- **Modificar las secciones 7.115(c) y 7.120(c) y (d) mediante la eliminación de plazos específicos relacionados con el procesamiento de las quejas que imponen el requerimiento de que los varios pasos del procesamiento de quejas se hagan “de inmediato”. Esto incluye acuse de recibo, revisión jurisdiccional y plazos de revisiones de investigación/cumplimiento.**
- **Quitar las menciones de los números de control expirados de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OMB, por sus siglas en inglés) y agregar el número de control actual de la OMB.**

Impacto esperado



- **Para posibilitarle crear un programa de derechos civiles ejemplar que fortalezca con agilidad y efectividad los estatutos de los derechos civiles en el contexto ambiental, las normativas de la EPA se ajustarán a las de otras agencias federales (más de veinte).**
 - **Permitirle a la EPA adaptar caminos de resolución a cada queja con base en el patrón de hechos único y en los asuntos legales presentados.**
 - **La EPA debe procesar e investigar de inmediato las quejas, aún habiendo eliminado los plazos inflexibles. La EPA se compromete por completo a procesar las quejas con toda prontitud.**
 - **Proveer a la EPA de un nivel similar de flexibilidad y discreción al otorgado a otras agencias federales cuando reúnen información de cumplimiento. Como otras agencias ya demostraron, un programa de informe de cumplimiento exitoso puede ser una herramienta de valor incalculable en la administración de los expedientes de investigación de quejas, la selección de beneficiarios para revisiones de cumplimiento y la realización de actividades de divulgación dirigidas a proporcionar asistencia técnica.**
- Colaborar con las partes interesadas respecto del contenido, frecuencia y priorización de los beneficiarios, de quienes se espera que entreguen informes de cumplimiento sobre la información que se les solicitó que reunieran y conservaran, así como su abordaje gradual para llevar a cabo revisiones de cumplimiento.**
- **Incrementar la participación proactiva con los beneficiarios y comunidades para identificar problemas antes de que se pasen a ser quejas.**
 - **Aclarar el número de control OMB que aplica a las solicitudes de información de la EPA en 40 CFR Parte 7.**



Preguntas

- **Velveta Golightly-Howell, directora de la Oficina de Derechos Civiles**
- **Lilian Dorka, subdirectora de la Oficina de Derechos Civiles**
- **Jeryl Covington, subdirectora interina del Programa de Cumplimiento Externo y Quejas**